



2014 - 2016

ACTA No.29

--- **ACTA No. 29.-** En la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, siendo las 17:00 (Diecisiete) horas del día 18 de Mayo del Dos Mil Quince, se reunieron en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, para celebrar la Vigésima Novena **Sesión Extraordinaria** a que fueron convocados por el Presidente Municipal Constitucional **ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ, Presidente Municipal; LAE. JAVIER ERNESTO MAGAÑA LIZÁRRAGA, Síndico Procurador; ROBERTO OSUNA VALDEZ; LAURA DELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; ÁNGEL MOROYOQUI BUITIMEA; JAQUELINE SAHIYE CISNEROS GONZÁLEZ; ZEFERINO SALAZAR NORIEGA; GLORIA PLAZOLA TIZNADO; LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO; MA. GUILLERMINA OLIVAS GUZMÁN; JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ PASOS; CLAUDIA ANGÉLICA MENDEZ CAMACHO; HERIBERTO RESENDIZ HERNÁNDEZ; HERIBERTO NAVARRO RUIZ, ANDRÉS LÓPEZ SOTO; MARÍA INÉS ZEPEDA MORÁN, HUMBERTO BECERRA BATISTA, ESPERANZA MAZAKO KAZUGA OSAKA, GUILLERMO QUINTANA PUCHETA, MARÍA DEL REFUGIO QUINTERO URQUIZA; Regidores Municipales.**-----

--- El Ciudadano Presidente Municipal, declara abierta la Sesión y somete a la consideración del Síndico Procurador y Regidores Municipales la siguiente Orden del Día: -----

I.- LISTA DE ASISTENCIA.-----

II.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN DE CABILDO.-----

III.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA OCTAVA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, CELEBRADAS LOS DÍAS



2014 - 2016

ACTA No.29

VEINTIUNO Y VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, RESPECTIVAMENTE.-----

IV.- APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA AL DECRETO NÚMERO 332, REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL **SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 9º; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 10; LOS ARTÍCULOS 14; 15; 23; PÁRRAFOS SEGUNDO, QUINTO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 24; FRACCIONES I Y II PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25; FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 56; EL ARTÍCULO 57; PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112; FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 116; Y EL ARTÍCULO 117; **SE ADICIONA** EL ARTÍCULO 25 BIS; Y **SE DEROGA** LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.-----**

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-----

--- Conforme al **Primer Punto** del Orden del Día, se pasó Lista de Asistencia, haciendo constar el C. Presidente Municipal que se encuentran presentes los 18 Regidores que integran el H. Cabildo Municipal y el Sindico Procurador.-----

---Con respecto al **Segundo Punto** del orden del día y habiendo verificado la asistencia, se declara que existe quórum legal y, por lo tanto, se declara formalmente instalada la sesión a las 17:10 horas.-----

--- Pasando a desahogar el **Tercer Punto** del orden del día, que se refiere a **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS VIGÉSIMA SÉPTIMA Y VIGÉSIMA OCTAVA SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, CELEBRADAS LOS DÍAS VEINTIUNO Y VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE,**



2014 - 2016

ACTA No.29

RESPECTIVAMENTE; en uso de la voz el Presidente Municipal, en el entendido que se les hizo llegar de manera oportuna, a todos los Regidores 48 horas antes la documentación. Someto a votación la dispensa de la lectura de las actas 27 y 28 aprobándose por unanimidad, ahora someto a votación el contenido de las actas 27 y 28, aprobándose por unanimidad.-----

--- Conforme al **Cuarto Punto** del orden del día que se refiere a **APROBACIÓN O DESAPROBACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA AL DECRETO NÚMERO 332, REMITIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 9º; EL PRIMER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES II Y IV DEL ARTÍCULO 10; LOS ARTÍCULOS 14; 15; 23; PÁRRAFOS SEGUNDO, QUINTO Y OCTAVO DEL ARTÍCULO 24; FRACCIONES I Y II PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 25; FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 56; EL ARTÍCULO 57; PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 112; FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 116; Y EL ARTÍCULO 117; SE ADICIONA EL ARTÍCULO 25 BIS; Y SE DEROGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 9º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA;** en uso de la voz el Regidor **LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO,** solicito la dispensa de la lectura del decreto número 332, que nos envía el Congreso del Estado a este Cabildo, ya que la Secretaría del Ayuntamiento nos lo envió en tiempo y forma para su lectura y su conocimiento, y sí es muy amplio para que lo leyeran en este momento; haciendo uso de la voz el Presidente Municipal, someto a votación la solicitud, aprobándose por unanimidad; daré lectura al escrito que hemos recibido en mi carácter como Presidente Municipal, con fecha 14 de Mayo de 2015, se recibió oficio número **CES/SG/MD/E-593/2015** dirigido a mi persona en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional de Mazatlán, el cual fue remitido por la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, a través de cual remite el Decreto No. 332, que



2014 - 2016

ACTA No.29

reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, en Materia Electoral, mismo que fue debidamente aprobado por esa soberanía estatal en sesión celebrada con esa misma fecha. Dichas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de nuestra Constitución Local, tienen por objeto el de armonizarlas con las disposiciones emanadas del Decreto de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de febrero de 2014, por lo que solicito a la Secretaria del Ayuntamiento proceda grosso modo a explicar en qué consisten dichas reformas, adiciones y derogaciones. En uso de la voz la Secretaria del Ayuntamiento; primero, modificar la fecha para la celebración de las elecciones constitucionales locales; Establecer la concurrencia para la celebración de elecciones de Diputados al Congreso del Estado y de integrantes de los Ayuntamientos, respecto de la elección Federal de Diputados al Congreso de la Unión; Delimitar tanto la naturaleza jurídica como la concepción constitucional de los partidos políticos; Reconocer el derecho exclusivo a los ciudadanos sinaloenses para la formación de partidos políticos estatales, y la libre e individual afiliación a los mismos; Prohibir la intervención de organizaciones gremiales, o de objeto social distinto en la formación de partidos políticos estatales, y la afiliación corporativa a los mismos; Establecer que los partidos políticos estatales deberán garantizar en sus estatutos y documentos internos el principio de paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores locales; Disponer la posibilidad de que las autoridades electorales intervengan en los asuntos internos de los partidos políticos sólo en los casos en que la Constitución y la ley así lo autoricen; Reconocer el derecho a la participación en los procesos electorales locales a los partidos



2014 - 2016

ACTA No.29

políticos nacionales; Señalar los casos en que a los partidos políticos estatales les será cancelado el registro correspondiente; Establecer las bases para la liquidación de los partidos que han perdido su registro; Garantizar el acceso a los partidos políticos estatales y nacionales a los recursos económicos suficientes para el desahogo de sus actividades ordinarias, las tendientes a la obtención del voto y las de carácter específico; Disponer las restricciones y modalidades para la obtención del financiamiento privado; Remitir a la ley la regulación de los montos máximos en las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los partidos políticos; Establecer que la ley dispondrá los criterios para la determinación de los límites máximos a las erogaciones de los partidos políticos para cada elección, así como las reglas aplicaciones a precampañas y campañas electorales; Establecer las condiciones para que los partidos políticos nacionales tengan derecho a recibir financiamiento público ordinario provenientes de recursos estatales; Reconocer el derecho a los candidatos independientes a recibir financiamiento público para el desarrollo de sus campañas políticas; Establecer como obligación de los candidatos independientes la presentación de informes sobre ingresos y aplicación de recursos a sus campañas políticas, en los mismos términos y condiciones que los partido políticos; Establecer que las funciones fiscalizadoras para las elecciones locales sean ejercidas por el Instituto Nacional Electoral; Disponer que la ley establezca los topes, montos, tiempos y modalidades que tendrán las precampañas y campañas electorales; Establecer las reglas que permitan garantizar los principios rectores de la función electoral en el desahogo de las contiendas; Establecer la duración de las precampañas y campañas electorales; Garantizar el acceso equitativo a partidos políticos y candidatos a los medios masivos de



2014 - 2016

ACTA No.29

comunicación social conforme a las normas contenidas en la Constitución Federal; Prohibir a los partidos políticos y candidatos contratar o adquirir, por sí o mediante terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión; Establecer el sistema de nulidades para las elecciones locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los casos que la Constitución Federal señala; Depositar la organización de las elecciones locales en un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones; Señalar que el ejercicio de la función electoral, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; Señalar la competencia específica para el desahogo de los procesos electorales locales a ese organismo público local, de conformidad con lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Establecer los principios para la integración, organización, y funcionamiento de los órganos dependientes del organismo público local electoral; Disponer que para la integración del organismo público local electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral ejercerá las facultades y atribuciones que la Constitución Federal le señale; Prever los requisitos para ser consejeros electorales y la duración de los cargos; Establecer un sistema de medios de impugnación en materia electoral; Señalar la integración, organización y funcionamiento del Tribunal Electoral de la entidad; Disponer que para la integración del Tribunal, el Senado de la República ejerza las atribuciones que la Constitución Federal le señala; Establecer que en la integración del Congreso del Estado, por cada diputado propietario se elija un suplente del mismo género; Establecer que en la integración de



2014 - 2016

ACTA No.29

los ayuntamientos, por cada regidor propietario se elegirá un suplente del mismo género; Disponer las normas relativas a la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales, reconociendo las atribuciones que en materia goza el Consejo General del Instituto Nacional Electoral; Modificar la regla porcentual para la asignación de Diputados por representación proporcional; Modificar las reglas para la representación porcentual de los partidos políticos en la integración de la legislatura del Congreso del Estado; Reformar las disposiciones inherentes a la residencia efectiva que deben acreditar los ciudadanos sinaloense por vecindad, para ser elegibles a los cargos de Gobernador del Estado, Diputados Locales e integrantes de los Ayuntamientos, con el propósito de reducir los años que actualmente la Constitución requiere; Establecer la elección consecutiva por hasta cuatro periodos de ejercicio a los diputados locales; Disponer las reglas para la realización de nuevas postulaciones respecto de los diputados locales que pretendan su elección consecutiva; Modificar la fecha para el inicio de ejercicio del cargo de Gobernador del Estado; Modificar la fecha para el inicio de ejercicio del cargo de Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos; Establecer la elección consecutiva hasta por un período adicional para los cargos de Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos; y Disponer las reglas para la realización de nuevas postulaciones respecto de Presidente Municipales, Síndicos Procuradores y regidores de los Ayuntamientos que pretendan su elección consecutiva. Ahora bien, para que dicha reforma llegue a ser parte de nuestro texto Constitucional Local se requiere del voto de las dos terceras partes del número total de los Diputados, además, deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de los Ayuntamientos del



2014 - 2016

ACTA No.29

Estado, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que les fueren comunicadas, en el entendido que, el Ayuntamiento que dejare de emitir su voto dentro del referido plazo, se computará en sentido afirmativo, tal y como se establece en el artículo 159 de la propia Constitución Local. Con base en lo anterior nuestro H. Congreso Local nos sugirió convocar a la brevedad posible a Sesión de Cabildo, para efecto de que este Pleno del H. Cabildo Municipal proceda a emitir el sentido de su voto en relación a tal reforma, adición y derogación de los artículos de nuestra Constitución Local en comento, en el entendido que el sentido de dicho voto sólo puede ser únicamente en sentido afirmativo o negativo, sin poder hacer alguna adición o cambio a la propuesta de reforma al texto constitucional que remite nuestra soberanía local, toda vez que los ayuntamientos carecemos de facultades legislativas.-----

--- En uso de la voz el Regidor **GUILLERMO QUINTANA PUCHETA**, reconociendo que no se le puede hacer ninguna modificación a este cambio constitucional, que está sufriendo nuestra Carta Magna en el Estado, también es cierto que se abre ahora el periodo de la actualización de la Ley especial en materia electoral. Y yo lo quiero solicitar Presidente que se le extienda un comunicado, se plasme una solicitud al Congreso del Estado, a fin de que este cuerpo edilicio, pueda concurrir a presentar propuestas de modificación, en cuanto al proceso de reelección de los integrantes del Ayuntamiento; es un tema novedoso porque la gente concurre a votar y vota por una planilla, vota por un Ayuntamiento, más sin embargo, estamos ante la posibilidad, de que en función de la reelección, se quede prácticamente desarticulado el Ayuntamiento, se va el Alcalde y pudieran irse también los 18 Regidores, que estén buscando repetir en el cargo así como el Síndico Procurador, entonces a fin de que podamos



2014 - 2016

ACTA No.29

contribuir en la mejor de las intenciones para que esta Ley especial incluya también, el sentir de los mazatlecos, sí nos puede avisar el Congreso del Estado, cuando comiencen los trabajos de Comisiones, en la elaboración de esta legislación secundaria. Haciendo uso de la voz el Presidente Municipal, con mucho gusto Regidor, tomamos nota y hacemos del conocimiento del Congreso, el interés específicamente de su persona, y quizá de algunos otros integrantes de cabildo, que se quisieran sumar en las discusiones y en la sugerencia, más bien de la elaboración de los Reglamentos correspondientes.-----

--- En uso de la voz la Regidora **MA. GUILLERMINA OLIVAS GUZMÁN**, no quiero dejar pasar la ocasión de felicitar a los Diputados locales, por esa Reforma que están presentándonos, ya que a mí me tocó estar en la sesión de los Diputados, cuando usted Presidente fue Diputado en la legislación anterior, donde se solicitaba ahí la mayoría de las mujeres, que estuvimos ahí en esa ocasión solicitábamos, el 40% y 60% y donde sus compañeras Diputadas, lo estaban solicitando también, que eran la voz de las mujeres que estábamos ahí. Entonces, en esta ocasión me da mucho gusto que se esté haciendo esa Reforma, ya que en Marzo del 2014, leí un informe sobre las Reformas Constitucionales para las mujeres, y al final del documento decía; necesitamos de la voluntad de los Diputados hombres locales, para que aquí en Sinaloa, también se logre la paridad de género y tengamos el 50% de Diputados y el 50% de Diputadas, en el Congreso de Sinaloa; y también lograr que 9 municipios, fueran gobernados por Alcaldesas y los otros 9, fueran gobernados por Alcalde, por lo cual me da gusto que esa ocasión, se haya logrado eso, y que las Diputadas locales hayan trabajado, porque sé que trabajaron muy duro, para lograr eso; en uso de la voz el Regidor **LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO**, me uno al comentario de mi



2014 - 2016

ACTA No.29

compañera Regidora **GUILLERMINA**, Coordinadora de la Comisión de Equidad y Género aquí en cabildo, para externar mi gusto y felicitación, a las Diputadas y Diputados, pero sobre todo a las Diputadas del Congreso del Estado, encabezadas por **YUDIT DEL RINCÓN CASTRO**, Presidenta de la mesa directiva, y también Coordinadora de la Comisión de Equidad y Género, por este paso tan grande, que da el Estado de Sinaloa. Somos el primer Estado, en la República, que le entramos al tema de la paridad y género, el tema del 50, 50 en cualquier cargo de elección popular, pues es una gran oportunidad, pero también una gran responsabilidad, para las mujeres que no solamente busquen por la cuestión, de equidad o de paridad, un cargo de elección popular, sino que también sé que se prepararan, que estarán buscando legislar y estar al frente de cargos de elecciones populares, pero también educándose también estudiando, también preparándose para ser mejores servidoras públicas; quiero darle mi reconocimiento, a todas las mujeres que se dedican al servicio público, porque dejan sus hogares, por dedicarle tiempo a esto del servicio público, y que bueno que hoy Sinaloa, en este momento Mazatlán, nos unamos a ser precedente en México de todos los Estados, ser el primero en aprobar la paridad de género que cualquier cargo sea el 50, 50, en hora buena por las mujeres, en hora buena por Sinaloa. En uso de la voz el Presidente Municipal, someto a votación el dictamen que nos envía el Congreso del Estado, de Sinaloa, en materia de Reforma Electoral, aprobándose por unanimidad, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, que proceda a notificar al H. Congreso del Estado de Sinaloa, el sentido del voto del H. Ayuntamiento de Mazatlán, para los efectos de la última parte del artículo 159, de la Constitución local.-----

--- Conforme al **Quinto Punto** del Orden del Día, que se refiere a la clausura de la Sesión, se



2014 - 2016

ACTA No.29

declara formalmente clausurada esta sesión siendo las 17:32 Hrs.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ING. CARLOS EDUARDO FELTON GONZÁLEZ

C. SINDICO PROCURADOR

LAE. JAVIER ERNESTO MAGAÑA LIZÁRRAGA

LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MA. DEL ROSARIO TORRES NORIEGA

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

C. ROBERTO OSUNA VALDEZ _____

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

C. LAURA DELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ _____

TERCER REGIDOR PROPIETARIO

C. ÁNGEL MOROYOQUI BUITIMEA _____

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

C. JAQUELINE SAHIYE CISNEROS GONZÁLEZ _____

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

C. ZEFERINO SALAZAR NORIEGA _____

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

C. GLORIA PLAZOLA TIZNADO _____

SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

C. LOAR SUSEK LÓPEZ DELGADO _____



2014 - 2016

ACTA No.29

OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

C. MA. GUILLERMINA OLIVAS GUZMÁN _____

NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

C. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ PASOS _____

DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

C. CLAUDIA ANGÉLICA MENDEZ CAMACHO _____

DÉCIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

C. HERIBERTO RESENDIZ HERNÁNDEZ _____

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

C. HERIBERTO NAVARRO RUIZ _____

DÉCIMO TERCER REGIDOR PROPIETARIO

C. ANDRÉS LÓPEZ SOTO _____

DÉCIMO CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

C. MARÍA INÉS ZEPEDA MORÁN _____

DÉCIMO QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

C. HUMBERTO BECERRA BATISTA _____

DÉCIMO SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

C. ESPERANZA MAZAKO KAZUGA OSAKA _____

DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

C. GUILLERMO QUINTANA PUCHETA _____

DÉCIMO OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

C. MARIA DEL REFUGIO QUINTERO URQUIZA _____